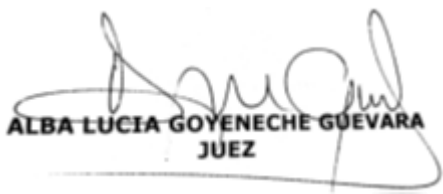




PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 201900269 00

Como quiera que de la anterior liquidación de costas (archivo 38 Cdo 1), las partes no presentaron objeción dentro del término legal, y encontrándola ajustada a Derecho en concordancia con el art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	08/09/2022	SE NOTIFICA LA PRESENTE	
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 152			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			